



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00045-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jefferson Stiv Bejarano Rueda.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jefferson Stiv Bejarano Rueda, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de diez millones de pesos (\$10'000.000) de capital correspondiente a la obligación 725031170228660, contenida en el pagaré 031176100012217, suscrito por el demandado el 16 de julio de 2021.

a.- La suma de ochocientos treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$835.800) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 1.9%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 30 de julio de 2022 al 12 de abril de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 13 de abril de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

1.2.- Por la suma de siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta pesos (\$7'857.130) de capital correspondiente a la obligación 7250311702206444, contenida en el pagaré 031176100011273, suscrito por el demandado el 4 de agosto de 2020.

a.- La suma de ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos (\$879.296) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 1,9%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 21 de febrero de 2022 al 12 de abril de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 13 de abril de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

1.3.- Por la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5'250.000) de capital correspondiente a la obligación 725031170133569, contenida en el pagaré 031176100006763, suscrito por el demandado el 29 de abril de 2016.

a.- La suma de seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$667.645) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 7%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 19 de mayo de 2022 al 12 de abril de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 13 de abril de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

1.4.- Por la suma de seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cinco pesos (\$646.505) de capital correspondiente a la obligación 4866470214352189, contenida en el pagaré 4866470214352189, suscrito por el demandado el 4 de agosto de 2020.

a.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 13 de abril de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d2509269b81fa4c3293961fb8af9e74e3560e85ed43127b998fc4088ddbdf10
Documento generado en 01/06/2023 11:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 65
Fijado hoy 2 Junio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario